RESOLUCIÓN No. 069
(30de enero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO SOLIDARIO"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, delegado para expedir actos administrativos y otras actuaciones relativas a la gestión contractual, mediante Decreto 025 del 1 de enero de 2024, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la alcaldía municipal de Santa Fe de Antioquia, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que la ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administradores.

Que la ley 1551 de 2012, articulo 6, numeral 16, en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, reza que los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, tos organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que la Ley 2166 de 2021 *Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*, amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:

(…)

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

(…)

Y en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque

territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Santa Fe de Antioquia, le corresponde ejecutar el mantenimiento y la conservación de vías terciarias que presentan un deterioro significativo debido a baches y/o hundimientos, y que, de acuerdo con el análisis técnico y los procedimientos administrativos establecidos, se identifican como prioritarios. Es responsabilidad del municipio garantizar la calidad e interconectividad de las redes viales para el desarrollo económico del campo.

Las placas huella representan una solución efectiva a los problemas de deterioro de las superficies de rodadura, especialmente en sectores donde el desgaste por lluvia y erosión es acelerado. La lluvia, principal agente de deterioro de las carreteras, genera erosión y aumenta la inestabilidad del terreno, lo que afecta tanto la vía como las obras anexas. La implementación de placas huella permite mitigar este proceso al proporcionar una base más resistente y durable frente a las inclemencias del clima.

Uno de los pilares de la reactivación económica en las zonas rurales de nuestro municipio es la construcción de estas placas huella. Cuando las vías que comunican nuestros corregimientos y veredas están en buen estado, los productos agropecuarios de la región pueden llegar a los centros de consumo a costos más razonables. Además, nuestros campesinos podrán desplazarse con mayor rapidez y de forma más económica hacia la cabecera municipal en busca de servicios y productos de primera necesidad.

El municipio de Santa Fe de Antioquia, con el objetivo de mejorar las vías y la movilidad, suscribió el convenio No. 24AS111B2034 con el Departamento de Antioquia. Este convenio tiene como finalidad "Apoyar al municipio de Santa Fe de Antioquia mediante el suministro de materiales por parte del Departamento de Antioquia para el mejoramiento de vías terciarias ubicadas en el municipio asociado".

En el marco del convenio, el Departamento de Antioquia se compromete a suministrar cemento y varilla necesarios para la construcción de la placa huella, mientras que el municipio de Santa Fe de Antioquia asume la responsabilidad de proporcionar la mano de obra y los materiales restantes.

El proyecto propuesto por el MUNICIPIO tiene como objetivo el mejoramiento de la red vial terciaria, mediante la ejecución de 1 kilómetro de pavimento rígido, utilizando el sistema de placa huella en las vías terciarias priorizadas. Estas vías han sido seleccionadas y están detalladas en el acta de Priorización presentada por el Municipio. Las vías priorizadas por el municipio fueron las siguientes:

Con el fin de llevar a cabo lo anteriormente descrito y de dinamizar la economía de las veredas, así como fomentar el empleo local, el municipio pretende suscribir convenios solidarios con los organismos de acción comunal. Estos convenios facilitarán la ejecución de las vías priorizadas, garantizando que los materiales suministrados por el Departamento de Antioquia se utilicen exclusivamente en el proyecto propuesto.

A través de estos acuerdos, se busca optimizar los recursos disponibles y garantizar una ejecución eficiente del proyecto de construcción de las placas huellas, promoviendo el uso de mano de obra local.

Para el caso en particular se pretende contratar la mano de obra para la construcción de 100 metros de placa huella en el corregimiento los azules

Las actividades a realizar son:

PRESUPUESTO PLACA HUELLA					
Vía las Azules					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO PESOS	TOTAL, PESO
1	Localización y replanteo	M	100,00	$ 617	$ 61.687
2	Excavación a cielo abierto material comun/conglomerado 0.0 a 6.0 metros	M3	43,80	$ 23.227	$ 1.017.330
3	Conformación y compactación de subrasante a máquina con material proveniente de la excavación o préstamo (incluye cargue, descargue)	M2	430,00	$ 2.819	$ 1.212.162
4	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4", no incluye acero.	Kg	3.525,30	$ 803	$ 2.830.111

5	Placa Huellas (par) en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi) e = 0,15 m a c/u = 0,90 m. Incluye construcción de viga riostra. No incluye cemento	M	100,00	$ 62.766	$ 6.276.566
6	Concreto ciclópeo (producción), no incluye cemento	M3	21,00	$ 126.665	$ 2.659.972
7	Cuneta - Bordillo en concreto reforzado 20,7 Mpa. No incluye cemento	M	180,00	$ 29.152	$ 5.247.434
				SUBTOTAL	$ 19.305.262
				ADMINISTRACIÓN	$ 1.740.490
				TOTAL OBRA	$ 21.045.752
				APORTE MUNICIPIO	$ 19.929.000
				APORTE OAC	$ 1.116.752

Que, de acuerdo a lo normado en materia contractual para la entidad municipal, se proyecta realizar un convenio solidario con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LOS AZULES**., la cual es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, quien cuenta con la capacidad jurídica y técnica, de acuerdo a lo normado por la ley 2166 de 2021 artículos 16 literal – f, artículo 63.

Que el proceso a desarrollar se ubica en el Plan de Desarrollo así: **Línea Estratégica. 4.2 Línea 1:** Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Infraestructura **Sector 3:** Transporte y movilidad. **Programa 3:** Infraestructura vial **Indicador:** Construcción de vías terciarias en el municipio **BPIN:** 2024050420001

Que los documentos y estudios previos de viabilidad del Convenio cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO LOS AZULES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA estarán a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Que los argumentos con que se sustenta la selección de los conveniantes bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en el presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Santa Fe de Antioquia y que se encuentran debidamente fundamentados en la Ley 80 de 1993, Ley 2166 de 2021 de 2012 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con el artículo 16 literal -f de la Ley 2166 de 2021, Los organismos de acción comunal dentro de sus objetivos tienen: Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo

Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-100 de 2013, a través de la cual se pronunció sobre la constitucionalidad de algunos apartes de la Ley 1551 de 2012, expuso lo siguiente en relación con los convenios solidarios a que hace referencia la norma en mención, a saber: "(...) 4.3.2.3. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental (…)"

Que se cuenta con un presupuesto oficial por valor de VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($21.045.752) de los cuales el municipio realizara el aporte DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($ 19.929.000), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00094 del 20 de enero de 2025 Rubro No. 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION; del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda Y un valor de **$ 1.116.752** aportado en especie por la JAC.

Que el proceso de selección del conveniante bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en la página del SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada y ordenar la celebración del convenio solidario de conformidad con lo establecido en la Ley 2166 de 2021, artículo 16 literal f y artículo 63, y Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO LOS AZULES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del Convenio Solidario con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LOS AZULES** del Municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA la cual es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, con la capacidad jurídica y técnica para el desarrollo del objeto del convenio.

ARTICULO TERCERO. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75, capítulo VI del Código Contencioso Administrativo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA a los treinta (30) DÍAS del mes de ENERO de DOS MIL VEINTICINCO (2025).

LEON SNAIDER QUIROZ OSORIO
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Juliana Castro Rivera Jefe de Contratación	Juliana Castro R	30-ENERO-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			